

Definiciones: acoso escolar, violencia de género, ciberacoso y LGTBfobia

Acoso escolar

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es *una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.*

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Ciberacoso

Partiendo de la Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos, nos encontramos con que en el ciberbullying se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima.

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés. Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones: 1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc. 2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor. 3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas. 4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido

del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana). 5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc. 6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control. El ciberbullying se concreta en las siguientes acciones llevadas a cabo contra la víctima:

- Manifestaciones
 - Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales
 - Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales
 - Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales
 - Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento
 - Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales
 - Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros
 - Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes
 - Envío de virus, troyanos o programas maliciosos
 - Inclusión en juegos interactivos con intención humillante
 - Exclusión sistemática de grupos de whatsapp o foros de grupo para causar daño moral

Violencia de género

Según el Instituto de la Mujer del Gobierno de España, la violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico.

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

Siguiendo a M^a José Pastorino Mellano, el contexto escolar es el espacio por excelencia donde se crea la identidad de las personas y de donde emergen los planteamientos del futuro de la vida. El lugar donde nace y crece el ser humano, le hace diferente en cuanto a pensamientos, valoraciones, actitudes y comportamientos que pueden describirse como “típicos” o no según sean hombre o mujer, pero igualmente crean la identidad de la persona como tal, manifestándose en sus acciones, roles, actuaciones, derechos, obligaciones y en las relaciones de género. Igualmente, el contexto educativo es un lugar de interacción y de socialización en el que convergen personas diferentes y por tanto representaciones de género diversas y todo lo que conlleva: forma de verse a uno mismo, forma de ver y de actuar con el otro género... en esa diversidad está el avance.

LGTBifobia

La UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

Según el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, la LGTBifobia se define como rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

- Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza. Homofobia cognitiva.
- El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo. Homofobia emocional.
- Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homofobos hasta la agresión física. La llamada Homofobia conductual, que también se manifiesta en el plano institucional desde la violación de los derechos humanos (con penas de cárcel, incluso muerte para personas LGTB en muchos países) hasta la inexistencia de legislación que contemple la igualdad de todas las personas, independientemente de su identidad de género y su orientación sexual.



María García Gómez